



El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 008

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: RESOLUCIÓN 000067 DE 2019 – REGLAMENTA LOS CONTINGENTES
DE IMPORTACIÓN DE LOS DEMÁS ALIMENTOS PARA PERROS O
GATOS PARA EL AÑO 2019

Fecha: Bogotá D.C. **13 MAR. 2019**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000067 del 6 de marzo de 2019, mediante la cual se reglamentan y administran los contingentes de importación para el año 2019 de los demás alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, clasificados por la subpartida arancelaria 2309.10.90.00, establecidos para el décimo año calendario a la entrada en vigor del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, los cuales serán distribuidos así:

- Dos mil ochocientos treinta y dos (2.832) toneladas para la República de Guatemala
- Mil (1.000) toneladas para la Republica de Honduras.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 000067 de 2019, los contingentes de importación de los demás alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, se asignaran en cantidades de embarques comercialmente viables correspondientes a un volumen mínimo de dos (2) toneladas métricas.

De acuerdo a lo establecido en la citada Resolución, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, evaluará la solicitud de cada importador, determinará la cantidad máxima a asignar y publicará el listado indicando la cantidad asignada a cada solicitante en su página web: www.minagricultura.gov.co, Sección: Convocatorias.

Las solicitudes de registro de importación se tramitaran a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE. Los interesados deben escoger en la casilla “Aplica Cupo por Otra Entidad” la opción Ministerio de Agricultura y en la casilla “Cupo (Normatividad Vigente)” seleccionar la opción de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta como fecha límite hasta el 10 de diciembre de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución 000067 de 2019.

La autorización otorgada para la importación es personal e intransferible y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

El cronograma que resume los términos señalados en la Resolución 000067 de 2019 podrá ser consultado por el público en la página web: www.minagricultura.gov.co, Sección: Convocatorias.

De acuerdo a la Circular 023 de 2015 es responsabilidad del usuario el correcto diligenciamiento de la solicitud a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

La Resolución 000067 de 2019 empezó a regir a partir del 6 de marzo de 2019, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 50887.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Tatiana Robayo Pulido ^{LRP} / Diego Chaves ^{DC}

Revisó: Carmen Ivonne Gómez Díaz ^{CGD}

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



